

jer avanza en la vía de su emancipación en un terreno democrático-burgués, en cambio este hecho subministra al capitalista mano de obra barata a la par que un serio competidor al trabajador masculino. Así la vemos en las fábricas textiles, gallerías, lavanderías, fábricas de envases, y cajas de cartón, jabones, etc., en que desempeñan las mismas funciones que el obrero desde el manejo de la máquina hasta la más mínima ocupación, gana siempre de 40 a 60 por ciento menos que el varón. Al mismo tiempo que la mujer se adies tra para desempeñar funciones en la industria, penetra también a las actividades de oficinas, casas comerciales, etc., compitiendo siempre con el hombre y con gran provecho de las empresas industriales que obtienen una baja apreciable de los salarios y aumento inmediato de sus ganancias. En la agricultura y las minas encontramos a la mujer proletaria en franca competencia con el trabajador, y donde quiera que investiguemos encontramos a grandes masas de mujeres explotadas prestando sus servicios en toda clase de actividades. Toda la defensa de la mujer que trabaja está reducida a la Ley 2851, que por su reglamentación deficiente por cierto, pese al espíritu del legislador, en la práctica no llena sus fines, y por lo tanto no impide la explotación de que es víctima la obrera. En el proceso de nuestras luchas sociales el proletariado ha tenido que plantear reivindicaciones precisas en su defensa; los sindicatos textiles, que son los que hasta hoy más se han preocupado de este problema, aunque deficientemente, en más de una ocasión han ido a la huelga con el objeto de hacer cumplir disposiciones que estando encarnadas en la Ley, los gerentes se han negado a cumplirlas. Tenemos capitalistas, (como el "amigo" del obrero, señor Tizón y Bueno), que no han trepidado en considerar como "delito" el hecho que una trabajadora haya dado indicios de que iba a ser madre, "delito" que ha determinado su despedida violenta para claudicar las disposiciones de la Ley. En las gallerías la explotación de la mujer es inicua. Fí de esta aserción pueden darse los compañeros textiles y choferes, de Lima, que en gesto solidario sostuvieron la reclamación planteada por el personal de la Compañía A. Field, en 1926. El gran incremento de las pequeñas lavanderías, cuyos propietarios, nacionales, asiáticos, o europeos, no vacilan en ajustar más el anillo opresor de sus obreras exige mayor atención y ayuda a estas compañeras. (En 1926, formaron en Lima, su Federación de Lavanderas, entidad que desapareció por la poca cooperación que le prestaron los compañeros, y el rezago de prejuicios de muchas compañeras). Las pequeñas industrias, fábricas de tapas de lata, envases, cajas de cartón, jaboneras, talleres de moda, productos químicos, (la misma Intendencia de Guerra con su sistema de trámite) que da a coser las prendas de la tropa a domicilio pagando precios irrisorios), etc., son centros de explotación despiadada de la mujer. En las haciendas, "despajando", "garroteando", "apañando algodón", etc., en las minas, arrancando metales y demás faenas la mujer es tratada poco menos que como bestia de carga. Todo este cúmulo de "calamidades" que pesa sobre la mujer explotada, no puede resolverse, sino en base de la organización inmediata; de la misma manera que los sindicatos tienen que construir, sus cuadros juveniles, deben de crear sus secciones femeninas, donde se educarán nuestras futuras militantes femeninas.

PROBLEMA DEL PROLETARIADO AGRICOLA

Las condiciones de vida de las grandes masas de trabajadores agrícolas, exigen también una mejor atención. En su tratamiento empírico se le ha confundido, con el problema campesino, cosa que precisa distinguir para no caer en el mismo error. ¿Quiénes forman el proletariado agrícola? Las grandes masas de trabajadores, que rinden sus esfuerzos, en haciendas, huertas, chacras, plantaciones, etc., dependiendo de la autoridad del "patrón", ejercida por el ejército de caporales, mayordomos, apuntadores y administradores, percibiendo un jornal por día o "tarifa", viviendo en miserias cobramos, esos son, los trabajadores agrícolas. Estos trabajadores que desde las 4 de la mañana tienen que levantarse para pasar "lista", que trabajan hasta que cae el sol, en sus faenas de lamperos, gañanes, regadores, sembradores, cortadores de caña, etc., unos al jornal y otros a "tarifa", percibiendo jornales, desde 60 centavos las mujeres y jóvenes, hasta 2,20 los adultos, no han disfrutado hasta el presente salvo muy raras excepciones, (hacienda Santa Clara, Naranjal, Puente Piedra), de organizaciones que velan por sus intereses de clase; de ahí que para el trabajador agrícola es lo mismo que si no existiera Leyes de ocho horas, de Accidentes del Trabajo, de la Mujer y El Niño, etc. Los asalariados agrícolas que trabajan en las haciendas, (verdaderos latifundios), explotados miserablemente, padeciendo (por falta de cumplimiento de las disposiciones Sanitarias) de enfermedades como el paludismo, (que debe de declararse como enfermedad profesional), percibiendo jornales de hambre, no podrán mitigar sus padecimientos, sino es por medio de su organización. No es posible en este manifiesto dar a conocer todas las arbitrariedades que padecen los trabajadores de nuestros valles y haciendas. Son tan agobiantes y tan penosas las condiciones de vida, que más de un periodista liberal, se ha hecho eco, de ellas en las columnas de los periódicos de provincias, y en Lima en las informaciones de "El Mundo".

PROBLEMA INDIGENA

chás, esos son, los trabajadores agrícolas. Estos trabajadores que desde las 4 de la mañana tienen que levantarse para pasar "lista", que trabajan hasta que cae el sol, en sus faenas de lamperos, gañanes, regadadores, sembradores, cortadores de caña, etc., unos al jornal y otros a "tarifa", percibiendo jornales, desde 60 centavos las mujeres y jóvenes, hasta 2,20 los adultos, no han disfrutado hasta el presente salvo muy raras excepciones, (hacienda Santa Clara, Naranjal, Puente Piedra), de organizaciones que velan por sus intereses de clase; de ahí que para el trabajador agrícola es lo mismo que si no existiera Leyes de ocho horas, de Accidentes del Trabajo, de la Mujer y El Niño, etc. Los asalariados agrícolas que trabajan en las haciendas, (verdaderos latifundios), explotados miserablemente, padeciendo (por falta de cumplimiento de las disposiciones Sanitarias) de enfermedades como el paludismo, (que debe de declararse como enfermedad profesional), percibiendo jornales de hambre, no podrán mitigar sus padecimientos, sino es por medio de su organización. No es posible en este manifiesto dar a conocer todas las arbitrariedades que padecen los trabajadores de nuestros valles y haciendas. Son tan agobiantes y tan penosas las condiciones de vida, que más de un periodista liberal, se ha hecho eco, de ellas en las columnas de los periódicos de provincias, y en Lima en las informaciones de "El Mundo".

INMIGRACION

Precisa pues la formación de los cuadros sindicales formados por trabajadores agrícolas, para dar vida a los Comités de Hacienda, a los SINDICATOS DE TRABAJADORES AGRICOLAS.

PROBLEMA CAMPESINO

El problema campesino guarda cierta similitud objetiva con el problema agrícola, en relación a las faenas que representa a la vez se identifica con el problema indígena, por ser un problema de la tierra, por lo tanto su tratamiento requiere un cuidado especial. Existe en el país diferentes tipos de campesinos, el "colon" o "compañero", que trabaja la tierra solo para partition con el "patrón" sus productos o cosechas, el yanacón, que toma las tierras en arriendo (cuyo pago exigen la mayoría de los hacendados en quintales de algodón) y el dueño de pequeñas parcelas de tierra, herencia de sus antepasados, etc.; son diversos tipos de campesinos, pero que tienen problemas comunes que resolver. En nuestro medio hay organizaciones de campesinos como la que existe en Ica, la "Federación de Campesinos de Ica", y en Lima, la "Federación General de Yanacones"; además a lo largo de la costa existen pequeñas sociedades de regantes. Pero la gran masa de campesinos se encuentran desorganizados, los problemas que tienen que resolver son múltiples, pero los más salientes, los más inmediatos son: baja de arriendo de la tierra, libertad de sembrar la sementera que más les convenga, repartición equitativa del agua de regadio, atajo al despojo de tierra, hacen valer el derecho de pagar el arrendamiento en moneda nacional, etc.; para el enfocamiento y resolución de estos problemas precisa la organización campesina, precisa la educación de las masas en su rol de clase, y su concentración en ligas campesinas, en comunidades campesinas, que tiendan a la creación de la "Federación Nacional de Lígas Campesinas".

LEYES SOCIALES

El trabajador peruano hasta el presente no está aún amparado por leyes sociales eficaces. El decreto dado en 1919, sobre jornada de ocho horas, la ley de accidentes de trabajo, y la ley de protección a la mujer y el niño, apenas si son conatos de esta legislación. El decreto de las ocho horas que fué arrancado, por la fuerza solidaria del proletariado de la capital en 1919, hasta el presente solo ha sido cumplido en determinados sectores, en una que otra fábrica donde la fuerza de la organización de los trabajadores ha impedido su violación, pero después, comenzando por las pequeñas fabrikitas que existen en Lima, como las de envases, cajas de cartón, zapatos, jabones, lavanderías, talleres de moda, sucursales de panaderías, etc., y llegando a las más grandes empresas, todas hacen tabla rasa de sus disposiciones. Con el proceso de la racionalización de la industria, esta burla se hace más descarada. Las Empresas Eléctricas Asociadas, en sus trabajos han adoptado últimamente el sistema de contratos (que no emplean ellas solas pues como ya hemos visto lo emplean otras compañías) y a tal efecto han establecido una escala de precios sobre sus distintos trabajos que ha sido presentados a los obreros más calificados o más antiguos, con el dilema de su aceptación o despedida inmediata de las labores. El obrero que acepta esta tarifa de hecho se vuelve contratista, perdiendo su antigüedad, a la vez que los pocos beneficios que la legislación le acuerda. El memorial últi-

mamente presentado por los trabajadores ferroviarios, también denuncia palmariamente el no cumplimiento por las empresas ferrocarrileras de la jornada de ocho horas. La forma de pago de algunas fábricas y empresas (Sanguineti y Dasso, Frederik Snare Comp.), a tanto la hora, es otra forma de burro por parte del capital. Pero si esto constatamos en Lima y Callao, pienso mos ahoras como se cumplirá la jornada de ocho horas en las haciendas, minas, y demás industrias y empresas establecidas en el territorio nacional. La Ley de Accidentes del Trabajo no es menos violada que la de las ocho horas. En las obras portuarias del Callao, en los buques de la marina mercante nacional, en las haciendas, en las minas, en las empresas petroleras, en fin en todas las pequeñas fábricas que existen fuera de la capital, no solo no se cumple sino que se persigue con encarnizamiento a todo aquél que trate de darla a conocer a los trabajadores. La revisión y perfeccionamiento de esta Ley, es algo que interesa a toda la clase trabajadora. Una Ley dada en una época en que las exigencias de la vida no eran las de hoy, es claro que no podía establecerse en forma equitativa, la escala de indemnización necesaria. Por ejemplo, de acuerdo con la ley el obrero recibe como indemnización 99 centavos diarios, (el salario de los peones fluctúa desde 60 centavos en la sierra, 1,20 en las haciendas, hasta 2 y 2,50 en la capital, y de los obreros calificados de 3 a 6 soles diarios) cantidad que no puede satisfacer el presupuesto de un hogar, bastante elevado con el encarecimiento de las subsistencias. Además la Ley establece como máximo de salario, para atenerse a la Ley, el de 100 soles mensuales, es decir, 4 soles diarios, de manera que en el mejor de los casos el obrero recibe de acuerdo con la Ley, 1,32, cantidad que es innecesario remarcar hasta qué punto resulta insuficiente para el sostenimiento de un hogar. El obrero no cuenta hasta hoy con ninguna disposición que lo ampare, en caso de enfermedad, muerte, (natural) vejez, despedida, etc. La aplicación de una Ley, de Seguros Sociales, que contempla todos estos casos, estableciendo en la constitución de los fondos la contribución en partes iguales del Capitalista y el Estado, es algo que reclama y exige el obrero al hablar de las Leyes Sociales. La Ley de protección a la mujer y al niño, tampoco se puede decir que satisfase a las necesidades de la mujer proletaria, ni menos que se respete en sus términos vigentes. Ya hemos visto cuando se trata de este problema, la forma como la mujer sufre y como es tratada en la fábrica, taller, empresa, campos, etc. El cumplimiento de esta como de cualquier otra Ley, no puede quedar subordinado a la acción individual de los obreros, precisa disposiciones terminantes, a la vez que la entrega del control a la organización obrera como única forma de hacer efectivos los derechos legales. Por lo demás la "Confederación General de Trabajadores del Perú", no es la única que adopta este punto de vista sobre las leyes de nuestra legislación social; coincide con los que han sostenido campañas periodísticas, criticando y dando a conocer las deficiencias e incumplimiento de las mismas.

CONCLUSIONES

Estudiados someramente los problemas más fundamentales de nuestra organización conviene referirse a la cuestión de la legalidad de la organización que preconizamos y promovemos. Las condiciones de explotación y régimen semi esclavista en las 9 décimas partes del Perú, hacen que los trabajadores al organizarse piensen en esta cuestión. Nuestra burguesía siempre ha visto en la organización obrera el "fantasma" que ha de poner coto a su régimen de explotación, y ha creado en torno de ella arbitrarias leyendas. El Gobierno del Perú, como firmante del tratado de Versalles, ha reconocido el derecho a la organización sindical de los trabajadores. Aún más, tiene establecido en el Ministerio de

Fomento, una sección a cargo del reconocimiento de las instituciones La "Confederación General de Trabajadores del Perú", sostiene el principio de que el sindicato para existir legal y jurídicamente, no necesita sino el acuerdo de sus asociados (pero esto no obstante para que pida su reconocimiento oficial a fin de ampararse en la legalidad) La Confederación recibiendo para la organización obrera en todas las industrias y labores, el derecho a la existencia legal, y a la debida personería jurídica, para la representación y defensa de los intereses proletarios. Los problemas de la masa trabajadora, por lo demás no puede resolverse ni siquiera conocersse si no es por medio de la organización, de un organismo que exprese sus necesidades, q' estudie las deficiencias de nuestro régimen social, que exponga y sostenga las reclamaciones de todos los trabajadores del Perú. El problema de la creación de la Central del proletariado Peruano, a más de su justificación histórica, tiene el de la representación genuina de la clase explotada de nuestro país. Ella nace por un capricho del azar, nace a través de la experiencia adquirida en las luchas pasadas y como una necesidad orgánica de la masa explotada del Perú. La representación del obrero nacional hasta el presente ha sido escamoteada por falsas agrupaciones "representativas" que, como la Confederación Unión Universal de Artistas, y Asambleas de Sociedades Unidas, (formadas por sociedades de dudosa existencia unas, y otras carentes del espíritu de clase q' anima a las organizaciones de masa, por lo mismo que sus actividades se concretan a las mutuas sin preocuparse de la defensa económica porque ese no es su rol) se han atribuido tal representación sin el consenso de los que ellas creen representar. La representación del obrero nacional corresponde a una Central, formada de abajo para arriba, es decir por organismos nacidos en las fábricas, talleres, minas, empresas marítimas y terrestres, por los trabajadores agrícolas y campesinos, por las grandes masas de indios explotados. Una Central que cuente con estos elementos, que albergue en su seno los sindicatos obreros del país, será la única que tendrá derecho a hablar a nombre de LOS TRABAJADORES DEL PERU. La "Confederación General de Trabajadores del Perú", cumpliendo con su función de tal, precisa las reivindicaciones inmediatas por las cuales luchará apoyada por las masas de proletarios, en defensa de sus intereses:

a) Respeto y cumplimiento de la jornada de ocho horas, para el trabajador de la ciudad, el campo y las minas,

b) Jornada de 40 horas semanales para las mujeres y menores de 18 años.

c) Amplio derecho de organización obrera.

d) Libertad de imprenta, de prensa, de reunión y de tribuna obrera.

e) Prohibición del empleo gratuito del trabajo de los aprendices.

f) Igual derecho al trabajo, igual tratamiento y salario para todos los obreros, adultos y jóvenes, sin distinción de nacionalidad, raza o color, en todas las industrias y empresas, y

g) La "Confederación General de Trabajadores del Perú", expuestos el proceso de su creación, y las reivindicaciones por las cuales luchará, recomienda a todos los trabajadores, a los representantes de organizaciones obreras, que en el día se pongan en contacto con esta Central comunicando sus direcciones, explicando sus problemas por resolver, a la vez que acordando su adhesión. Recomienda también la discusión y voto del proyecto de Reglamento, (publicado en LABOR N° 9).

La dirección provisional de la Central es, (calle de Cotabambas, N° 389, — Lima). — Casilla de correo, N° 2076, Lima.

VIVA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJADORES DE LA CIUDAD Y DEL CAMPO.

VIVA EL DERECHO DE ORGANIZACION, DE TRIBUNA, DE PRENSA, DE REUNION.

VIVA LA UNION EFECTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL PERU.

VIVA LA "CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU".

— El Comité Ejecutivo.